LEY DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1932

Asilo Huérfanos José Mercado.— Autoriza al Concejo Municipal de Santa Cruz, la venta de varios inmuebles propios de la institución, previa declaración de necesidad y utilidad.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Autorízase al H. Concejo Municipal de Santa Cruz, para que, en su carácter de Administrador de los bienes del "Asilo de Huérfanos José Mercado", de la indicada ciudad, proceda al a venta, previa declaratoria judicial de su necesidad y utilidad, de los siguientes inmuebles de propiedad de esta institución de beneficencia:

La casa que en estado ruinoso se encuentra ubicada entre las calles Junin y Libertador, de la ciudad de Santa Cruz.

Dos lotes de terreno situados sobre la avenida Velarde, de la misma ciudad, que fueron percibidos en pago de la deuda contraída por el señor Quintín Portales, en favor del mencionado Asilo.

Artículo 2°.— El producto de la venta de estos inmuebles, destínase a la reparación del edificio principal donde funciona el "Asilo de Huérfanos José Mercado" y al pago, tanto de las obligaciones contraidas por esta institución en la anterior administración, como los sueldos de sus empleados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de noviembre de 1932.

J. L. Tejada S. — E. González Duarte.

R. Justiniano. S.S.—M. Peñaranda Cuenca, D.S.

R. Corvera Zenteno, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— Rafael de Ugarte.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.